



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. VENECIA-CUNDINAMARCA**

Venecia – Cundinamarca, Noviembre quince (15) de dos mil Veintitrés (2023).

El Juzgado atendiendo los lineamientos del artículo 15 del decreto 2591 de 1.991, hace previa claridad de que al despacho se encontraban Acciones de Tutela radicadas bajo el No. 00023, 00024, 00025, 00027, 00028, 00033 de 2023, las cuales, tienen carácter preferencial en su trámite.

Visto el informe secretarial que precede, al reunirse las exigencias descritas por el art 74 ss y concordantes del C.G.P. reconózcase personería jurídica al Dr. OSCAR EDUARDO GRANADOS CUBIDES, identificado con c.c. N° 80498960 de Fusagasugá y T.P. N° 224.740 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora SANDRA PATRICIA HURTADO VEGA y para actuar dentro del proceso de la referencia conforme las facultades y fines del memorial poder adjunto.

De igual manera en cumplimiento de lo establecido en el art 301 inciso 2° del C.G.P. téngase por notificada por conducta concluyente a la señora SANDRA PATRICIA HURTADO VEGA del auto admisorio de la demanda, en consecuencia de ello por secretaria córrase traslado de la demanda conforme lo establecido por el decreto 806 del 2020 y la ley 2213 del 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke on the right side.

**JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN**  
**JUEZ**